

Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2023-0021-R

Guayaquil, 16 de marzo de 2023

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD CNEL EP**

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

PROCESO No. BID-L1223-AUT-CNELGLR-DI-OB-006

**“GLR CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSIÓN
PLANEE BID V-GRUPO 5 GD”**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;

Que, el artículo 225 ibídem determina que forman parte del sector público los organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, en concordancia con lo establecido en el considerando anterior, el artículo 226 de la Carta Magna prescribe que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, la norma ibídem en su artículo 288 prescribe también que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, de igual forma los artículos 314 y 315 ibídem prescriben que es responsabilidad del Estado la provisión de los Servicios Públicos, entre otros, de Energía Eléctrica y que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, el Suplemento del Registro Oficial No. 395, del 4 de agosto del 2008, contiene la publicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 87 del 20 de junio del 2022, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2023-0021-R

Guayaquil, 16 de marzo de 2023

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “*Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.-En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.*”;

Que, el Art. 2 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “*Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales. Las contrataciones previstas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio*”;

Que, mediante Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, el SERCOP expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por dicho Servicio;

Que, el Art. 3 de la antes citada Codificación señala que para los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales y procedimientos de contratación en el extranjero se realizará la publicación de la información relevante a través de la Herramienta “Publicación”;

Que, el 15 de marzo de 2018, se emitió el Oficio Circular de Cumplimiento Obligatorio para Entidades Contratantes, suscrito por la Econ. Silvana Vallejo Páez, Directora General del SERCOP, en esa fecha, relacionado a la Publicación de Convocatorias de Procedimientos de Contratación Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional, conforme a lo señalado en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 3 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP, a través de la Herramienta “Publicación”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de fecha 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

Que, mediante Resolución No. GG-RE-137-2013, de fecha 20 de marzo de 2013, el Gerente General de CNEL EP en uso de sus atribuciones resolvió crear la Unidad de Negocio Guayas Los Ríos, como área administrativa y operativa en la cual se desarrollarán las actividades y prestarán los servicios de manera descentralizada y desconcentrada;

Que, a través de Resolución No. CNEL-CNEL-2022-0098-RE de fecha 02 de junio de 2022, el Gerente General resuelve: “Art. 1.- DELEGAR a los Administradores de las Unidades de Negocio y al Gerente del Proyecto Plan de Reconstrucción Integral Zonas Afectadas (PRIZA), de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, las siguientes atribuciones y responsabilidades, que complementan las determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, que deberán ser ejercidas, bajo su responsabilidad, en el ámbito de su circunscripción territorial (Unidad de Negocio), aplicando la normativa vigente: 1.1.- CONTRATACIÓN PÚBLICA (...)”;

Que, mediante Oficio Nro. MERNNR-SDCEE-2022-0169-OF, de fecha 16 de febrero de 2022, el Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, remite a los Gerentes de las empresas Distribuidoras de energía eléctrica, comunica que “*el Banco Interamericano de Desarrollo ha emitido la no objeción a los Planes de Adquisición 2022 de las operaciones de crédito Nos. 4343/OC-EC (BID V) y 4600/OC-EC (BID VI), (...)*”;

Que, mediante Memorando Nro. CNEL-CORP-PLA-2022-0072-M, de fecha 17 de febrero de 2022, el Gerente de Planificación encargado-CORP, pone en conocimiento la no objeción del BID a los Planes de Adquisición 2022 de las operaciones de crédito Nro. 4343/OC-EC (BID V) y Nro. 4600/OC-EC (BID VI), por lo que solicita

Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2023-0021-R

Guayaquil, 16 de marzo de 2023

“se realice la actualización del SEPA para proceder con el registro del inicio de los procesos previstos para el año 2022 y se mantengan actualizados de manera completa y correcta los hitos precontractuales y contractuales, ya que esta herramienta provista por el BID será monitoreada de manera permanente por la Unidad de Gestión de Programas del Ministerio así como también por el propio Banco.”;

Que, mediante memorando CNEL-CORP-ADQ-2022-0144-M de fecha 23 de febrero de 2022, la Directora de Adquisiciones (e) comunica a los Líderes de Adquisiciones de las Unidades de Negocio, la Notificación de aprobación de los Planes de Adquisiciones de las Operaciones de Créditos Nos. 4343/OC-EC (BID V) y 4600/OC-EC (BID VI), y en virtud de que el sistema SEPA se encuentra habilitado para los créditos BID V y BID VI en las nuevas versiones editables;

Que, mediante Memorando CNEL-CORP-ADQ-2022-0141-M de fecha 23 de febrero de 2022, la Directora de Adquisiciones (e) dirigido a los Líderes de Adquisiciones de las Unidades de Negocio, informa y adjunta los Modelos de DDL para los Programas de Inversión BID V y BID VI;

Que, es necesario minimizar la utilización de combustibles fósiles como el diésel en los procesos agroindustriales de los Cantones Guayaquil-Puná, Durán y Quevedo del Sistema Eléctrico Durán y Quevedo, para mejorar la calidad del servicio eléctrico y satisfacer el crecimiento de demanda de energía en la zona rural del sector agroindustrial con un adecuado suministro de energía eléctrica debido montaje de una red trifásica. Adicional a esto la demanda actual de energía se ha incrementado de manera significativa y la topología de las redes existentes (ramales monofásicos y bifásicos) está al borde de su límite de capacidad de conducción, considerándose realizar mejoras significativas en la distribución del servicio eléctrico;

Que, el Presidente de Directorio de CNEL EP, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, mediante Oficio Nro. EMCOEP-EMCOEP-2021-0238-O de 12 de noviembre de 2021, posesionó como Gerente General de CNEL EP al Ing. Antonio Clemente Icaza Morla, el mismo que ha sido designado mediante Resolución Nro. 06-016-2021 del 10 de noviembre de 2021, para ejercer el cargo antes indicado de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, y ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa;

Que, mediante Testimonio de Escritura de Poder Especial de 4 de enero de 2022, celebrado ante el Notario Sexagésimo Tercero de Guayaquil, el Ing. Antonio Clemente Icaza Morla, en calidad de Gerente General y como tal representante legal de la CNEL EP, confirió el Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Mgs. Víctor Olegario Acosta Villacis, para que administre la Unidad de Negocio Guayas Los Ríos, estableciendo en su cláusula tercera, numerales segundo y séptimo textualmente lo siguiente: “DOS) Suscribir contratos a nombre de la referida Unidad de Negocio, cuyos montos no superen la suma de CINCO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por proceso de contratación... SIETE) Suscribir toda clase de actos, convenios, contratos y demás documentos que fueren necesarios, de conformidad con la ley, para el cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades, con cualquier entidad o persona natural o jurídica, pública o privada” (...);

Que, mediante memorando Nro. MERNNR-VEER-2021-0087-ME de fecha 01 de abril de 2021 emitido por el Especialista de Electricidad y Energía Renovables al Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, mediante el cual indica los medios para publicación de inicio de procesos BID V y BID VI de acuerdo a lo enunciado por el Banco: “(...) tomamos conocimiento de la propuesta de publicidad de los mencionados procesos, la cual debe enmarcarse en la Política de Adquisiciones de Bienes y Obras Financieras por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15, párrafo 3.5: “La publicidad puede limitarse por lo menos al único sitio de Internet oficial del país dedicado a la publicación de avisos de licitación del sector público o, en ausencia de éste, a un periódico de amplia circulación nacional.”;

Que, a través del memorando Nro. CNEL-GLR-TEC-2022-2479-M de 17 de octubre de 2022, el Director de Distribución GLR, procede a requerir al Director Administrativo Financiero GLR, la emisión de la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria para la “GLR CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSIÓN PLANEE BID V-GRUPO 5 GD”;

Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2023-0021-R

Guayaquil, 16 de marzo de 2023

Que, de conformidad con los artículos 115 y 116 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los cuales disponen que, ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria que cubra las obligaciones derivadas de dichas contrataciones; en concordancia con el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 54 de su Reglamento General de aplicación, por lo cual, la Dirección Financiera de CNEL EP, mediante Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 0010011 de fecha 17 de octubre de 2022, certificó la existencia de recursos suficientes en el presupuesto vigente y/o programación plurianual, dentro de la partida No. 9010000000000000 para la ejecución de la obra **“GLR CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSIÓN PLANEE BID V-GRUPO 5 GD”**;

Que, el INFORME JUSTIFICATIVO DE PRESUPUESTO REFERENCIAL de fecha 28 de junio de 2022 para el PROCESO **BID-L1223-AUT-CNELGLR-DI-OB-005** cuyo objeto de contratación es la **“GLR CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSIÓN PLANEE BID V-GRUPO 5 GD”**, conforme lo dispuesto en la Resolución RE-SERCOP-2018-0000088 y Resolución Nro. RE SERCOP2020-106, ha sido elaborado por el Ing. Gary Araújo – Profesional de Mantenimiento de Redes de Distribución, el Ing. Diego Barragán – Profesional de Mantenimiento de Redes de Distribución y el Ing. José David Pazmiño – Profesional de Mantenimiento de Redes de Distribución, revisado por Ing. Elías Bustos P. - Líder de Ingeniería y Construcciones (E) y aprobado por el Ing. Holger Ortega B. - Director de Distribución (E);

Que, mediante Oficio Nro. MEM-SDCEE-2022-1032-OF de fecha 13 de octubre de 2022 emitido por el Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica al Gerente de Planificación de OFC CNEL EP y al Administrador de la Unidad de Negocio Guayas Los Ríos, mediante el cual solicita cambios en el Plan de Adquisiciones y Plan de Inversión del BID V de la Unidad de Negocio Guayas Los Ríos, indicando en su parte medular, lo siguiente: *“(...) me corresponde APROBAR los cambios solicitados sobre los montos de los proyectos, sin que este afecte al monto total de cada uno de los procesos, (...)”*;

Que, mediante memorando Nro. CNEL-GLR-TEC-2022-2493-M, de fecha 19 de octubre de 2022, emitido por el Director de Distribución (e) al Administrador de la Unidad de Negocio Guayas Los Ríos, solicitó el inicio del proceso que tiene por objeto la **“GLR CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSIÓN PLANEE BID V-GRUPO 5 GD”** adjuntando los documentos respectivos;

Que, mediante Hoja de Ruta del Memorando Nro. CNEL-GLR-TEC-2022-2493-M, de fecha 19 de octubre de 2022, consta la autorización por parte del Administrador de la Unidad de Negocio Guayas Los Ríos;

Que, a través del Oficio Nro. CNEL-GLR-ADM-2022-0484-O de fecha 24 de octubre de 2022, dirigido a la Directora General Servicio Nacional de Contratación Pública, ésta Administración, petición colaboración para que se realice la publicación en el Portal Institucional del SERCOP del Llamado a Licitación (Convocatoria) del proceso signado con el código No. **BID-L1223-AUT-CNELGLR-DI-OB-005** cuyo objeto es la **“GLR CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSIÓN PLANEE BID V-GRUPO 5 GD”**, con el fin de incrementar la participación nacional de proveedores, todo ello en cumplimiento a lo dispuesto en la circular del SERCOP de 15 de marzo de 2018, respecto a la **“PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIAS DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN FINANCIADOS CON PRÉSTAMOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL”**;

Que, con fecha 24 de octubre de 2022, el Administrador de la Unidad de Negocio Guayas Los Ríos, realizó el llamado a Licitación del proceso signado con el código No. **BID-L1223-AUT-CNELGLR-DI-OB-005** cuyo objeto es la **“GLR CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSIÓN PLANEE BID V-GRUPO 5 GD”**;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 43 y 45 de su Reglamento General de Aplicación, establece como requisito previo al inicio de todo

Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2023-0021-R

Guayaquil, 16 de marzo de 2023

procedimiento precontractual que el objeto de la contratación se encuentre previsto en el Plan Anual de Contrataciones (PAC). En tal virtud la Directora de Adquisiciones (E) de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, mediante la “Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones”, certificó que la “**GLR CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSIÓN PLANEE BID V-GRUPO 5 GD**”, se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones del año en curso, con el código CPC 542900122, correspondiente al proceso **BID-L1223-AUT-CNELGLR-DI-OB-005**;

Que, mediante memorando Nro. CNEL-GLR-UCP-2022-377-M de fecha 25 de octubre de 2022, emitido por el Líder de Adquisiciones (S) a la Directora Jurídico – GLR, en el cual solicita proceder con la elaboración de la Resolución de Inicio del proceso **BID-L1223-AUT-CNELGLR-DI-OB-005** cuyo objeto es la “**GLR CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSIÓN PLANEE BID V-GRUPO 5 GD**” con un presupuesto referencial de **USD \$ 530.760,70 (QUINIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS SESENTA CON 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido IVA** y adjuntando la documentación correspondiente;

Que, mediante **Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2022-0265-R**, de fecha 27 de octubre de 2022, la Administración de la UN GLR, resolvió aprobar el inicio del **Proceso BID-L1223-AUT-CNELGLR-DI-OB-005**, cuyo objeto es “**GLR CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSIÓN PLANEE BID V - GRUPO 5 GD**” con un presupuesto referencial de **USD \$ 530.760,70 (QUINIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS SESENTA CON 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido IVA** y designado como miembros de la Comisión de Evaluación de las Ofertas a fin de que actúen hasta la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto a los siguientes funcionarios: Presidente - Ing. Víctor Torres Ponguillo, Área Requiriente - Ing. Sebastián Benavides Romero, Profesional afín – Tlgo. Omar Zambrano Merchán y Secretaria – Ab. Patricia Badillo Saltos;

Que, mediante Informe Final de fecha 14 de diciembre de 2022, los miembros de la comisión evaluadora proceden informan lo siguiente: “(...) *No se recibieron ofertas para el presente proceso de contratación a través del portal institucional del SERCOP como se establece en los pliegos.*

*Por lo tanto, en virtud de que no se recibió ninguna oferta, se recomienda declarar **DESIERTO** y la **REAPERTURA** del presente proceso de contratación dado que la necesidad institucional persiste, todo esto en función de lo establecido en el Art. 33 de la LOSNCP el cual indica lo siguiente:*

“Art. 33.- Declaratoria de Procedimiento Desierto.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos:

a. Por no haberse presentado oferta alguna; (...);”

Que, mediante memorando **No. CNEL-GLR-AP-2022-391-M** de fecha 14 de diciembre de 2022, el Presidente de la Comisión Evaluadora del proceso remite a esta Administración de la UN GLR, el “**Informe Final del Proceso BID-L1223-AUT-CNELGLR-DI-OB-005**”; cuyo objeto es: “**GLR CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSIÓN PLANEE BID V - GRUPO 5 GD**”, en la cual se concluyó textualmente lo siguiente: “(...) *No se recibieron ofertas para el presente proceso de contratación a través del portal institucional del SERCOP como se establece en los pliegos.*

*Por lo tanto, en virtud de que no se recibió ninguna oferta, se recomienda declarar **DESIERTO** y la **REAPERTURA** del presente proceso de contratación dado que la necesidad institucional persiste, todo esto en función de lo establecido en el Art. 33 de la LOSNCP el cual indica lo siguiente:*

“Art. 33.- Declaratoria de Procedimiento Desierto.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos:

a. Por no haberse presentado oferta alguna; (...);”

Que, mediante Hoja de Ruta del memorando **No. CNEL-GLR-AP-2022-391-M** de fecha 14 de diciembre de 2022, consta la autorización por parte del Administrador de la Unidad de Negocio Guayas Los Ríos;

Que, de conformidad con los artículos 115 y 116 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los

Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2023-0021-R

Guayaquil, 16 de marzo de 2023

cuales disponen que, ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria que cubra las obligaciones derivadas de dichas contrataciones; en concordancia con el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 54 de su Reglamento General de aplicación, por lo cual, la Dirección Financiera de CNEL EP, mediante Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 0010011 de fecha 17 de octubre de 2022, certificó la existencia de recursos suficientes en el presupuesto vigente y/o programación plurianual, dentro de la partida No. 9010000000000000 para la ejecución de la obra **“GLR CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSIÓN PLANEE BID V-GRUPO 5 GD”**;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 43 y 45 de su Reglamento General de Aplicación, establece como requisito previo al inicio de todo procedimiento precontractual que el objeto de la contratación se encuentre previsto en el Plan Anual de Contrataciones (PAC). En tal virtud la Ec. Sandra Solórzano Bernita -Directora de Adquisiciones (E) de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, mediante la *“Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones”*, de fecha 28 de diciembre de 2022, certificó que el **“GLR CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSIÓN PLANEE BID V-GRUPO 5 GD”**, se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones del año en curso, con el código **CPC 831390121** correspondiente al proceso **BID-L1223-AUT-CNELGLR-DI-OB-006**;

Que, el Líder de Adquisiciones (S) GLR, mediante memorando **Nro. CNEL-GLR-UCP-2022-462-M**, de fecha 16 de diciembre de 2022, remite a la Dirección Jurídica de la UN GLR, la documentación para su revisión y elaboración de la **Resolución de Declaratoria de Desierto del Proceso Nro. BID-L1223-AUT-CNELGLR-DI-OB-005** y **Reapertura del Proceso bajo el código Nro. BID-L1223-AUT-CNELGLR-DI-OB-006** cuyo objeto es **“GLR CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSIÓN PLANEE BID V - GRUPO 5 GD”** con un presupuesto referencial de **USD \$ 530.760,70 (QUINIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS SESENTA CON 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido IVA**;

Que, mediante Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2022-0322-R de fecha 28 de diciembre del 2022, el Administrador de la UN GLR (de ese entonces) , resuelve declarar desierto el proceso de contratación con Código No. **BID-L1223-AUT-CNELGLR-DI-OB-005** cuyo objeto es la **“GLR CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSIÓN PLANEE BID V - GRUPO 5 GD”** de conformidad con el artículo 33 literal a) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y dispone su reapertura bajo el código **BID-L1223-AUT-CNELGLR-DI-OB-006** cuyo objeto es la **“GLR CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSIÓN PLANEE BID V - GRUPO 5 GD”** con un presupuesto referencial de **USD \$ 530.760,70 (QUINIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS SESENTA CON 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido IVA** y designa como miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas a los siguientes funcionarios: Presidente - Ing. Víctor Torres Ponguillo, Área Requirente - Ing. Sebastián Benavides Romero, Profesional afin – Tlgo. Omar Zambrano Merchán y Secretaria – Ab. Patricia Badillo Salto;

Que, con fecha 30 de diciembre de 2022, el Administrador de la Unidad de Negocio Guayas Los Ríos realizó el llamado a Licitación dentro del proceso de contratación con Código No. **BID-L1223-AUT-CNELGLR-DI-OB-006** cuyo objeto es la **“GLR CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSIÓN PLANEE BID V - GRUPO 5 GD”**;

Que, mediante Testimonio de Escritura de Poder Especial del 31 de enero de 2023, celebrado ante el Notario Sexagésimo Tercero de Guayaquil, el Ing. José Roberto Cajas González, en calidad de Gerente General Subrogante y como tal representante legal de la CNEL EP, confirió el Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la Ingeniera Jenny Alexandra Desiderio Apraez para que administre la Unidad de Negocio Guayas Los Ríos, estableciendo en su cláusula tercera, numeral séptimo textualmente lo siguiente: **“DOS) Suscribir contratos a nombre de la referida Unidad de Negocio, cuyos montos**

Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2023-0021-R

Guayaquil, 16 de marzo de 2023

no superen la suma de CINCO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por proceso de contratación(...) SIETE) Suscribir toda clase de actos, convenios, contratos y demás documentos que fueren necesarios, de conformidad con la ley, para el cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades, con cualquier entidad o persona natural o jurídica, pública o privada” (...);

Que, el Directorio de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, mediante Resolución 01-002-2023 del 27 de enero de 2023, resolvió nombrar al Ing. José Roberto Cajas González, en calidad de Gerente General Subrogante y como representante legal de la CNEL EP, para que de conformidad con lo establecido en el art. 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación, Legal, Judicial y Extrajudicial de la Empresa;

Que, mediante Acta No. 001 de Apertura de Ofertas de fecha 06 de febrero de 2023, los miembros de la comisión evaluadora proceden a la apertura de ofertas indicando que se recibieron TRES (03) ofertas pertenecientes a: 1) GECOTEL S.A., 2) FREDDY MAQUILÓN FALCONÍ y 3) CÉSAR SUÁREZ GOROZABEL;

Que, mediante Informe de Calificación de Ofertas de fecha 27 de febrero de 2023, los miembros de la comisión evaluadora proceden a calificar a los oferentes utilizando los formularios emitidos por el BID;

Que, mediante memorando Nro. CNEL-GLR-AP-2023-058-M de fecha 28 de febrero de 2023, el Presidente de la Comisión Evaluadora, remite a esta Administración de la UN GLR, el Informe de resultados, recomendando adjudicar al oferente ING. CÉSAR TOMÁS SUÁREZ GOROZABEL el proceso de contratación BID-L1223-AUT-CNELGLR-DI-OB-006, cuyo objeto es “GLR CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSIÓN PLANEE BID V - GRUPO 5 GD” por un monto de \$ 519.999,11 (QUINIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 11/100) incluido IVA;

Que, mediante Hoja de Ruta del memorando Nro. CNEL-GLR-AP-2023-058-M de fecha 28 de febrero de 2023, consta la autorización por parte de la Administradora de la Unidad de Negocio;

Que, a través del memorando Nro. CNEL-GLR-UCP-2023-039-M de fecha 01 de marzo de 2023, el Líder de Adquisiciones (S), solicita a la Dirección Jurídica GLR, que revise y elabore la Resolución de Adjudicación del proceso No. BID-L1223-AUT-CNELGLR-DI-OB-006 cuyo objeto es la “GLR CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSIÓN PLANEE BID V - GRUPO 5 GD” por un monto de \$ 519.999,11 (QUINIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 11/100) incluido IVA al oferente ING. CÉSAR TOMÁS SUÁREZ GOROZABEL con RUC: 1309428272001;

Que, mediante memorando Nro. CNEL-GLR-TEC-2023-556-M de fecha 13 de marzo de 2023, el Director de Distribución (E) solicita al Director Administrativo Financiero la actualización de la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria del proceso No. BID-L1223-AUT-CNELGLR-DI-OB-006 cuyo objeto es la “GLR CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSIÓN PLANEE BID V - GRUPO 5 GD”;

Que, mediante Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 0002371 de fecha 13 de marzo de 2023, la Dirección Administrativa Financiera certificó la existencia de recursos suficientes en el presupuesto vigente para la ejecución de la obra “GLR CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSIÓN PLANEE BID V-GRUPO 5 GD”;

En el uso de las atribuciones que me confiere el representante legal de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, mediante Poder Especial, esta Administración de CNEL EP-Unidad de Negocio Guayas Los Ríos, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2023-0021-R

Guayaquil, 16 de marzo de 2023

RESUELVE:

PRIMERO.- ADJUDICAR, al oferente **ING. CÉSAR TOMÁS SUÁREZ GOROZABEL con RUC: 1309428272001**, el proceso de consultoría individual No. BID-L1223-AUT-CNELGLR-DI-OB-006 cuyo objeto es la “GLR CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSIÓN PLANEE BID V - GRUPO 5 GD”, por cumplir con las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo y con todos los requisitos establecidos en los términos de referencia, por un monto de \$ **519.999,11 (QUINIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 11/100) incluido IVA**.

SEGUNDO.- REMITIR, el expediente del proceso de consultoría individual No. BID-L1223-AUT-CNELGLR-DI-OB-006, cuyo objeto es la “GLR CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSIÓN PLANEE BID V - GRUPO 5 GD”, a la Dirección Jurídica GLR para la elaboración del respectivo contrato a suscribir con el oferente **ING. CÉSAR TOMÁS SUÁREZ GOROZABEL**.

TERCERO.- DESIGNAR, como Administrador de Contrato al **ING. DANNY GALLEGOS** y como Fiscalizador de Contrato al **ING. GARY ARAUJO** para que realice sus funciones en base a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, Resoluciones del SERCOP, Normas de Control de la CGE y el Manual de Administración y Fiscalización de Contratos de CNEL EP.

CUARTO.- DISPONER, al departamento de Adquisiciones GLR, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Institución www.cnel.gob.ec.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Jenny Alexandra Desiderio Apraez
ADMINISTRADORA UN CNEL EP, ENCARGADA - GLR

Referencias:

- CNEL-GLR-UCP-2023-039-M

Anexos:

- acta_de_calificacion_bid-11223-aut-cnelglr-di-ob-006-signed-signed-signed0286629001677679977.pdf
- 01_acta_de_apertura_de_ofertas_bid-11231-aut-cnelglr-di-ob-0060737157001677679986.pdf
- memo_de_calificacion0954040001677679994.pdf
- cnel-qlr-adm-2022-0322-r.pdf
- bid-11223-aut-cnelglr-di-ob-006-signed0110825001677680613.pdf
- hoja_de_ruta_cnel-qlr-ap-2023-058-m.pdf
- solicituddisponibilidad_2371-signed.pdf
- cnel-qlr-tec-2023-556-m_(1).pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Presley Enrique Alprecht Ojedis
Director de Distribución, Encargado - GLR

Señorita Magíster
María Gabriela Vicuña Arellano
Directora Jurídico - GLR

Señor Magíster
Eliás José Bustos Painii
Líder de Ingeniería y Construcciones, Encargado - GLR

Señor Magíster
Victor Arturo Torres Ponguillo

Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2023-0021-R

Guayaquil, 16 de marzo de 2023

Líder de Alumbrado Público, Encargado - GLR

Señor Ingeniero
Orlando Franklin Zuñiga Godoy
Profesional de Mantenimiento de Subestaciones y Subtransmisión - GLR

Señor Ingeniero
Richard Javier Paladines Zurita
Profesional de Ingeniería y Diseño - GLR

Señor Ingeniero
Sebastian Andres Benavides Romero
Profesional de Alumbrado Público - GLR

Señora Abogada
Patricia del Rocio Badillo Saltos
Profesional Pre-Contractual - GLR

Señor Tecnólogo
Edward Omar Zambrano Merchan
Electro-metalmeccanico - GLR

Señorita Secretaria
Jeanine Rosangela Cornejo Falquez
Asistente Administrativo - GLR

Señor
Miguel Alcides Mite Toledo
Agente Judicial - GLR

Señora Ingeniera
Kariuxi Yuliana Loor Moran
Asistente Ejecutiva - GLR

mv